



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N°10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042/2017 (V. Y U.), A BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE CHILE CHICO, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191 /

COYHAIQUE, 05 JUL. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1°.- El D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
- 2°.- La Circular N° 006 de 2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2018;
- 3°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
- 4°.- La Resolución Exenta N° 3131, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015;
- 5°.- La Resolución Exenta N° 3771, de fecha 20 de junio de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Establece Factores Multiplicadores del Monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, de Acuerdo a Situación de Aislamiento de las Comunas y Localidades del País;
- 6°.- El Ord. N° 701 de fecha 27 de abril de 2018, del Director de SERVIU, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Vicente Zanzana Cumin;
- 7°.- El Acta de la Comisión Asesora N° 08/2018 de fecha 30 de abril de 2018;
- 8°.- La Resolución Exenta N° 112 (Seremi V. y U. Región de Aysén), de fecha 07 de abril de 2016, que crea la Comisión Asesora en materia de Asignación Directa;
- 9°.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 10°.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 11°.- La Facultad que me confiere el D.S. N°397/1979 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- 12°.- El Decreto N°35 (V. y U.) del 18 de abril de 2018, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 6° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional en favor de don VICENTE ZANZANA CUMIN, por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional derivado por caso social, situación socioeconómica y enfermedad, y por la inhabitabilidad declarada de la vivienda que ocupa.
- b) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, cuyos antecedentes fueron analizados por la Comisión Asesora mencionada en Visto 7°, el Acta de la Comisión Asesora N° 08-2018 y las propuestas ahí formuladas a esta Seremi, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1°.- Calificase de urgente necesidad habitacional la situación de Don VICENTE ZANZANA CUMIN, RUT 5.064.975-K, el cual presenta Urgencia Habitacional, ocasionado por caso social, situación socioeconómica, inhabitabilidad de la vivienda, señalados en los Considerando a) y b) de la presente resolución.

2°.- Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Rural, modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, tipología de Construcción en Sitio del Residente, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, a don VICENTE ZANZANA CUMIN, RUT [redacted], para aplicación en la comuna de Chile Chico, localidad de Puerto Bertrand, según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	SUBSIDIO MEJORAMIENTO TERRENO (UF)	SUBSIDIO PARA SOLUCIÓN SANITARIA y/o DOTACIÓN DE ENERGÍA (UF)	SUBSIDIO POR EXENCIÓN DE AHORRO ADULTOS MAYORES + EXENCIÓN DE AHORRO POR RECINTO COMPLEMENTARIO (UF)	SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UF)	MONTO SUBSIDIO REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS LOCALES (UF)	SUBSIDIO RECINTO COMPLEMENTARIO (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
800	100	100 (y hasta 200 UF por más de una especialidad)	10 + 5	20	100	120	74,16	32,64	Hasta 1.462 UF

Si procede, al monto de subsidio base ajustado, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 10 y 11, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme a la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°3131 (V. y U.) y la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), ambas de 2016.

3°.- Exímase a la persona individualizada en el Resuelto 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015: Párrafo II: De los instrumentos y la acreditación del ahorro, en especial del Artículo 11 relativo al ahorro mínimo requerido para postular; en el artículo 23, letras d), f) y g) referente al requisito de presentar la documentación referente a formularios de postulación.

4°.- Asígnese directamente hasta 48 UF, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio, en consideración a lo señalado en el Artículo 8 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, respecto a la letra c), que indica que se podrán aplicar cuando la ejecución del proyecto de mejoramiento o ampliación de la vivienda impida que el postulante habite simultáneamente su vivienda, o bien en los casos de Construcción en Sitio del Residente, cuando la ejecución de las obras contemple la demolición del inmueble donde se encuentra habitando el postulante.

5°.- El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios. El período de vigencia del certificado de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado.

6°.- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2018, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de hasta 1.510 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, y los gastos transitorios descritos en el Resuelto 4°; sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelto 2° de este acto administrativo.

7°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



ANA MARIA MORA ARANEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
XI REGION DE AYSEN

[Handwritten signature]
FAB/VBO/NPE/npe
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OIRS SERVIU AYSÉN (At. Claudia Cortés Tenorio)
- OFICINA DE PARTES